

DECRETO No. 990 DE 2017

**“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del
Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan
unos Rubros de la actual Vigencia ”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
En uso de sus facultades legales Y,

CONSIDERANDO :

Que mediante la Ordenanza No. 165 del 05 de Diciembre de 2016 se “ Fijo el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º. de Enero y el 31 de Diciembre de 2017 y se dictan Otras Disposiciones ”.

Que mediante el Decreto No. 733 del 30 de Diciembre de 2016 se “ Liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º. de Enero y el 31 de Diciembre de 2017 y se dictan Otras Disposiciones ”.

Que en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Administración Central se requieren realizar unos Traslados internos con el fin de atender algunas situaciones administrativas del actual gobierno.

Que se requiere hacer unas adiciones en los rubros de Gastos de Funcionamiento y Inversión así : Horas Extras y Días Festivos, Telecomunicaciones, Otros Seguros, Transferencia Institución Universitaria Escuela Bellas Artes, Generación de Ingresos Propios, Aplicación TIC, Agencia de Inversiones y Desarrollo de Bolívar, Bolívar Si Avanza en Fomento a la Cultura Bolivarenses, Estrategia de Interacción y Comunicación Participativa y Abierta para el Control Social, Fortalecimiento de la Instancias de la Participación Ciudadana y la Planeación para la Paz, Plan Institucional para Avanzar en Seguridad y Convivencia, Caracterización Socio Cultural de Patrimonio Inmaterial Étnico del Departamento de Bolívar, Vías para la Paz, Implementación y Actualización de la Política Pública de Infancia, Adolescencia y Familia, Implementar Proyectos Educativos Integrales donde se Contemple Educación Sexual y los DSR.

Que existe saldo de apropiación sin comprometer en los rubros de Gastos de Funcionamiento y Gastos de Inversión así : Vacaciones, Materiales y Suministros, Fondo de Contingencias, Infraestructura de Agua y Saneamiento, Innovación Social, Altos Logros y Liderazgo Deportivo, Hogares Red Unidos acompañados y asistidos, Proyecto de Prevención del Trabajo Infantil y Movilidad Segura.

Que mediante la Ordenanza No. 165 del 05 de Diciembre de 2016 la cual aprobó el presupuesto de ingresos y apropiaciones para gastos de la Gobernación de Bolívar para

DECRETO No. 990 DE 2017

**“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del
Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan
unos Rubros de la actual Vigencia ”**

la vigencia 2017; el cual en la segunda parte al referirse al presupuesto de gastos define para atender los Gastos de Funcionamiento de la administración central la suma de \$ 276.039.844.343,00 y los Gastos de Inversión de la administración central la suma de \$ 176.496.634.226,00 desagregado por Secretarías en el Decreto No. 733 del 30 de Diciembre de 2016.

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 establece que el Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L. 179/94, art. 55 inciso 13 y 17).

Que los traslados presupuestales que se consigna en el presente Acto Administrativo no aumenta la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento y inversión donde se apropiaron recursos para los gastos de funcionamiento \$ 276.039.844.343,00 y gastos de inversión en la suma de \$ 176.496.634.226,00.

Que el Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil al absolver la consulta realizada por el Ministerio del Interior bajo la Radicación No. 1.889 11001-03-06-000-2008-0022-00, al referirse a las modificaciones presupuestales en el numeral 2.3 estableció :

“ (.....) Por disposición constitucional, la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los municipios, como entidades territoriales que son, se regulan por la misma Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto y las normas orgánicas que compete dictar a los concejos en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 313, numeral 5º., superior, aplicando en lo pertinente “ los principios y las disposiciones ” establecidos en el Título XII de la Carta (29).

El Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el decreto nacional 111 de 1996(30), determina las reglas para las “ modificaciones al presupuesto ” como parte de la ejecución del mismo, en los artículos 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84, conforme a los cuales pueden darse las siguientes situaciones:

- a) (.....)
- b) Las adiciones al presupuesto a créditos adicionales para aumentar el monto de las apropiaciones o complementar las insuficientes, ampliar los servicios



DECRETO No. 990 DE 2017

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

existentes, o establecer nuevos servicios autorizados por la ley. La jurisprudencia distingue los créditos suplementales, que corresponden al aumento de una determinada apropiación, y los crédito extraordinarios, cuando se crea una partida. (32). En ambos casos la competencia es del Congreso a iniciativa del Gobierno Nacional, porque se están variando las partidas que el mismo Congreso aprobó. El Gobierno Nacional asume esta competencia cuando las adiciones sean única y exclusivamente para atender gastos ocasionados por la declaratoria de estados de excepción.

- c) Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito) sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan traslados presupuestales internos, (33). Competen al jefe del órgano respectivo, mediante resolución que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión.

Que el Director de la Unidad Financiera de Presupuesto certificó el día 23 de Octubre de 2017, la existencia de Apropiación Presupuestal suficiente y libre de afectaciones en los rubros a contracreditar.

Que por lo expuesto anteriormente se,

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO : Contracredítese dentro del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$ 3.858.732.409,00)**, de conformidad con la siguiente Imputación Presupuestal :

Código	Nombre	Valor
01	SECRETARIA GENERAL	
01.2	Dirección de Talento Humano	
01.2.1	Gastos de Personal	
01.2.1.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
01.2.1.10.1	Servicios Personales Asociados a la Nomina	

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

DECRETO No. 990 DE 2017

**“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del
Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan
unos Rubros de la actual Vigencia ”**

01.2.1.10.1.08	Vacaciones	45.000.000,00
01.3	Dirección de Apoyo Logístico	
01.3.2	Gastos Generales	
01.3.2.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
01.3.2.10.2	Adquisición de Bienes	
01.3.2.10.2.3	Materiales y Suministros	247.600.000,00
02	SECRETARIA DE HACIENDA	
02.4	Gastos de Inversión	
02.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
02.4.10.01	Finanzas Públicas Sanas y Robustas	
02.4.10.01.02	Fondo de Contingencias	1.106.680.560,00
05	SECRETARIA DE HABITAT	
05.1	Dirección de Agua Potable	
05.1.4	Gastos de Inversión	
05.1.4.13	Estampilla Pro Desarrollo	
05.1.4.13.01	Infraestructura de Agua y Saneamiento	
05.1.4.13.01.01	Infraestructura de Agua y Saneamiento	1.000.000.000,00
06	SECRETARIA DE PLANEACION	
06.4	Gastos de Inversión	
06.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
06.4.10.09	Bolívar Sí Avanza en Ciencia y Tecnología	
06.4.10.09.01	Innovación Social	200.000.000,00
07	SECRETARIA PRIVADA	
07.4	Gastos de Inversión	
07.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Inversión	
07.4.10.21	Altos Logros y Liderazgo Deportivo	
07.4.10.21.01	Altos Logros y Liderazgo Deportivo	334.307.432,00
12	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	
12.4	Gastos de Inversión	
12.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
12.4.10.46	Bolívar Sí Avanza Libre de Pobreza	
12.4.10.46.01	Hogares Red Unidos acompañados y asistidos	642.907.281,00
12.4.10.49	Niños, Niñas, Adolescentes y Familia	
12.4.10.49.05	Proyecto de Prevención del Trabajo Infantil	120.000.000,00
16	Recursos Administrados SGP Agua Potable y Saneamiento Básico	
16.4	Gastos de Inversión	
16.4.03	Municipio de Cantagallo	
16.4.03.01	Agua para la Prosperidad	
16.4.03.01.01	Recursos SGP con Situación de Fondos	
16.4.03.01.01.01	Infraestructura de Agua y Saneamiento	26.937.289,00
16.4.03.01.01.04	Subsidio Alcantarrillado	36.054.560,00



DECRETO No. 990 DE 2017

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

17	SECRETARIA DE MOVILIDAD	
17.4	Gastos de Inversión	
17.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
17.4.10.56	Bolívar Sí Avanza con Movilidad Segura	
17.4.10.56.01	Movilidad Segura	99.245.287,00

ARTICULO SEGUNDO : Con fundamento en lo dispuesto en los artículos anteriores ábrase un Crédito al Presupuesto de Gastos por la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$ 3.858.732.409,00)**, con la siguiente Distribución Presupuestal :

Código	Nombre	Valor
01	SECRETARIA GENERAL	
01.2	Dirección de Talento Humano	
01.2.1	Gastos de Personal	
01.2.1.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
01.2.1.10.1	Servicios Personales Indirectos	
01.2.1.10.1.03	Horas Extras y Días Festivos	45.000.000,00
01.3	Dirección de Apoyo Logístico	
01.3.2	Gastos Generales	
01.3.2.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
01.3.2.10.2	Adquisición de Bienes	
01.3.2.10.2.9	Telecomunicaciones	200.000.000,00
01.3.2.10.2.13.2.2	Otros Seguros	47.600.000,00
02	SECRETARIA DE HACIENDA	
02.5	Transferencias para Inversión	
02.5.13	Estampilla Pro Desarrollo	
02.5.13.02	Educación Superior para el Desarrollo del Arte y la Cultura	
02.5.13.02.01	Transferencia Institución Universitaria Escuela Bellas Artes Ordenanza No. 19 de 2011	1.000.000.000,00
02.8	Gastos de Inversión	
02.8.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
02.8.10.01	Finanzas Públicas Sanas y Robustas	
02.8.10.01.01	Generación de Ingresos Propios	50.000.000,00
06	SECRETARIA DE PLANEACION	
06.4	Gastos de Inversión	
06.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Inversión	

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

DECRETO No. 990 DE 2017

**“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del
Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan
unos Rubros de la actual Vigencia ”**

06.4.10.13	Tic como Plataforma para la Educación, Equidad y Competitividad	
06.4.10.13.02	Aplicación TIC	200.000.000,00
06.4.10.14	Bolívar Si Avanza en la Promoción de Inversiones para el Desarrollo	
06.4.10.14.01	Agencia de Inversiones y Desarrollo de Bolívar	200.000.000,00
07	SECRETARIA PRIVADA	
07.4	Gastos de Inversión	
07.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
07.4.10.19	Bolívar Si Avanza con Cultura para la Paz	
07.4.10.19.04	Bolívar Si Avanza en Fomento a la Cultura Bolivarenses	750.980.560,00
07.4.10.20	Fortalecimiento del Monitoreo Interno de la Gestión	
07.4.10.20.02	Estrategia de Interacción y Comunicación Participativa y Abierta para el Control Social	155.700.000,00
07.4.10.25	Participación Política y Democracia para la Paz	
07.4.10.25.01	Fortalecimiento de las Instancias de la Participación Ciudadana y la Planeación para la Paz	200.000.000,00
09	SECRETARIA DEL INTERIOR	
09.4	Gastos de Inversión	
09.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
09.4.10.30	Seguridad y Convivencia	
09.4.10.30.05	Plan Institucional para Avanzar en Seguridad y Convivencia	150.000.000,00
09.4.21.33	Bolívar Territorio para Todos, Afro e Indígenas	
09.4.21.33.01	Caracterización Socio Cultural de Patrimonio Inmaterial Etnico del Departamento de Bolívar	200.000.000,00
11	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	
11.4	Gastos de Inversión	
11.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
11.4.10.18	Bolívar Si Avanza con Infraestructura Estratégica para la Competitividad y la Paz	
11.4.10.18.01	Vías para la Paz	170.000.000,00
12	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	
12.4	Gastos de Inversión	
12.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
12.4.10.49	Niños, Niñas, Adolescentes	
12.4.10.49.02	Implementación y Actualización de la Política Pública de Infancia, Adolescencia y Familia	344.307.432,00
12.4.10.49.04	Implementar Proyectos Educativos Integrales donde se Contemple Educación Sexual y los DSR	82.152.568,00
16	Recursos Administrados SGP Agua Potable y Saneamiento Básico	
16.4	Gastos de Inversión	
16.4.03	Municipio de Cantagallo	



DECRETO No. 990 DE 2017

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

16.4.03.01	Agua para la Prosperidad	
16.4.03.01.01	Recursos SGP con Situación de Fondos	
16.4.03.01.01.03	Subsidio de Aseo	62.991.849,00

ARTICULO TERCERO : Por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda se harán los registros presupuestales que se desprendan del presente decreto.

ARTICULO CUARTO : El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación y para su aplicación requiere de certificación de los recursos libres de afectación presupuestal

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Cartagena de Indias, D.T. y C., a los

DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador del Departamento

RAFAEL MORALES HERNANDEZ
Secretaría de Hacienda

MERY LUZ LONDOÑO GARCIA
Secretaría de Planeación

OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS
Director Financiero Unidad de Presupuesto